



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
cifs.: 842220-821993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N°845
4to. Piso
Quito - Ecuador

1	
2	CONSTITUCION DE COMPAÑIA "INMOBI-
3	LIARIA PAUL COKA Y HIJOS C ⁰² LTDA."
4	OTORRADA ENTRE :
5	SEÑOR PAUL COKA BARRIGA, PAUL AU.
6	GUSTO COKA AGUIRRE, MARIANO PATRI
7	CIO AGUIRRE PROAÑO, DIEGO ALBERTO
8	AGUIRRE CARRION Y ALEX FRANCISCO -
9	AGUIRRE CARRION.
10	CAPITAL SOCIAL :
11	S/. 2'000.000,00
12	
13	%%%
14	%%%
15	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
16	la República del Ecuador, a t r e c e de E-nero
17	de mil novecientos ochenta y siete, ante mi doctor -
18	Jaime Nollivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del -
19	cantón Quito, comparecen : Señor Raúl Coke Barriga
20	de estado civil casado, por sus propios derechos ; se
21	ñor Raúl Augusto Coke Aguirre, de estado civil solte-
22	ro, por sus propios derechos ; Señor Ingeniero Maria
23	no Patricio Aguirre Proaño, de estado civil casado,
24	por sus propios derechos ; señor Diego Alberto Aguirre
25	Carrión , de estado civil casado, por sus propios de-
26	rechos ; y Señor Alex Francisco Aguirre Carrión , de
27	estado civil casado, por sus propios derechos .-Los
28	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , do-

miciiliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores

de edad , legalmente capaces a quienes conozco de
que doy fé, y me presentan para que eleve a escritura
pública la siguiente minuta cuyo tenor literal e con-
tinuación transcribo :- " S E Ñ O R N O T A R I O "
Dígnese incorporar en su registro de escrituras pú-
blicas una de la que conste la constitución de la Com-
pañía de Responsabilidad Limitada , contenida en las
siguientes cláusulas :- P R I M E R A :- COMPARE -
CIENTES : - Comparecen a la celebración de la presen-
te escritura pública de constitución de la Compañía
INMOBILIARIA RAUL COKA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA ",
los señores : Raúl Coca Barriga , mayor de edad, casa-
do, de profesión comerciante , de nacionalidad ecuator-
riana y domiciliado en la ciudad de Quito ; Raúl -
Augusto Coca Aguirre , mayor de edad , soltero, de
profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliado en la ciudad de Quito; Mariano Patricio
Aguirre Proaño , mayor de edad, casado, de profesión
ingeniero , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
en la ciudad de Quito ; Diego Alberto Aguirre Carrión
mayor de edad, casado, de profesión comerciante , de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
de Quito ; y, Alex Francisco Aguirre Carrión, mayor de
edad , casado , de profesión diplomático , de nacio-
nalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de -
Quito .- S E G U N D A : - ESTATUTOS DE LA COMPA-
ÑIA INMOBILIARIA RAUL COKA E HIJOS COMPAÑIA LIM-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
cifs.: 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

TADA. - A R T I C U L O P R I M E R O :- DENOMINACION

NACION :- La Compañía se denominará "Inmobiliaria -
Raúl Coca e Hijos Compañía Limitada" y se regirá por
las Leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de
Compañías y por los presentes Estatutos. - A R T I C U

L O S E G U N D O: - NACIONALIDAD Y DOMICILIO, - La
Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domi-
cilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo esta-
blecer y mantener sucursales, agencias, representa-
ciones u oficinas en cualquier lugar dentro y fuera
del Ecuador, si la Junta General de Socios así lo -
resolviere. - A R T I C U L O T E R C E R O :- OB-

JETO :- El objeto de la Compañía es la adquisición,
venta, permuta, arrendamiento y administración de in-
muebles urbanos y rurales. - Para tales efectos la -
Sociedad se entenderá autorizada para poseer, tener
en propiedad y arrendar bienes raíces, los mismos que
podrá gravarlos, limitarlos y transferirlos. - Podrá
también construir edificaciones de cualquier tipo para
usarlas, venderlas, arrendarlas o realizar cualquier -
transacción o negociación con ellas. - Realizar impor-
taciones, mantener la representación de personas na-
turales o jurídicas extranjeras. - Por fin, toda -
clase de actos y contratos civiles y de otra nature-
leza que correspondan a su giro y estén permitidos por
las leyes Ecuatorianas; así como formar parte de las
compañías en calidad de socios sin perjuicio de las -
prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía

no podrá realizar actividades a las que se refiere el

Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público , en concordancia

con la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria . - A R T I C U L O C U A R -

T O : - P I A Z O :-El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de la Junta General de Socios .-

A R T I C U L O Q U I N T O :- CAPITAL SOCIAL :-

El capital social de la Compañía es de dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00) y está dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una . -

A R T I C U L O S E X T O :- SUSCRIPCION Y PAGO

DEL CAPITAL :- El capital social se constituye de la

siguiente manera: El señor Raúl Coke Barriga, suscribe doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento, esto -

es ciento veinte y cinco mil sucres en numerario; el

señor Raúl Coke Aguirre, suscribe doscientas cin-

cuenta participaciones de un mil sucres cada una y

paga el cincuenta por ciento, esto es ciento veinte

y cinco mil sucres en numerario; el señor Mariano

Patricio Aguirre Proaño, suscribe trescientos dieci-

nueve participaciones de un mil sucres cada una y

paga el ciento por ciento, esto es trescientos die-

cinco mil sucres en especie con las acciones y de-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Sr. Jaime Nalivos M.
C.R.: 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 rechos que le corresponden en el terreno ubicado en
2 la Avenida de la República , número mil setecientos ⁰⁴ -
3 setenta y dos , parroquia Benalcázar , Cantón Quito,
4 Provincia del Pichincha ; el señor Diego Alberto -
5 Aguirre Carrión , suscribe quinientas noventa y un
6 participaciones de un mil sucres cada una y paga -
7 quinientos noventa y un mil sucres esto es el cien-
8 to por ciento , es especie con las acciones y dere-
9 chos que le corresponden en el terreno antes determi-
10 nado ; y, el señor Alex Francisco Aguirre Carrión sus-
11 cribe quinientas noventa participaciones de un mil
12 sucres cada una y paga el ciento por ciento, esto es
13 quinientos noventa mil sucres , en especie con los -
14 derechos y acciones que le corresponden en el mismo
15 terreno antes determinado .- El avalúo total del te-
16 rreno que se aporta es un millón quinientos mil sucres
17 y ha sido realizado y aprobado por todos los socios.
18 Los señores Raúl Coca Barriga y Raúl Coca Aguirre , se
19 comprometen pagar el saldo de sus participaciones den-
20 tro del plazo de doce meses , contados a partir de
21 la inscripción en el Registro Mercantil de la Comp-
22 ãa que se constituye .- A R T I C U L O S E P T I -
23 M O :- CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL :- Las apor-
24 taciones efectuadas en numerario y que ascienden a
25 doscientos cincuenta mil sucres que se hallan deposi-
26 tados en un Banco de esta ciudad de Quito en la Cuen-
27 ta especial de Integración de Capital de Inmobilia-
28 ria Raúl Coca e Hijos Compañía Limitada .- A R T I C U

7. O C T A V O :- CERTIFICACION DE APORTACION:

La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportaciones le corresponden.

9.-ARTICULO NOVENO :- AUMENTO DE CAPITAL :-

El capital social podrá aumentarse por resolución de la Junta General, tomada por lo menos con las dos terceras partes del capital social concurrente, observando en todo caso el principio de que los socios tienen derecho de preferencia para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales.

ARTICULO DECIMO :-DISMINUCION DEL CAPITAL :-

No se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución de parte de las aportaciones hechas y pagadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO :-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- Las participaciones que tiene el socio en la Compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social .-La Cesión de las participaciones se hará por escritura pública y de acuerdo con lo establecido por el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :-

FONDO DE RESERVA :- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo me-



NOTARIA

ECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nolivos M.

Mf.: 542220-521993

Edif. UCICA

v. 10 de Agosto N° 645

4to. Piso

Quito - Ecuador

nos , el veinte por ciento del capital social, ⁰⁵ore

gando un cinco por ciento de las utilidades líquidas
y realizadas .- A R T I C U L O D E C I M O -

T E R C E R O :- GOBIERNO Y ADMINISTRACION :- La Com-
pañía será gobernada por la Junta General y adminis-
trada por un Gerente y un Presidente .-El Gerente
puede o no ser socio de la Compañía ; el Presidente
deberá ser necesariamente socio de la Compañía . -

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- La -
JUNTA GENERAL :- La Junta General legalmente convo-
cada y reunida es la autoridad máxima de la Compa-
ñía y está constituida por los socios de la misma
con la asistencia de por lo menos las dos terceras
partes del capital social , en primera convocatoria y
en la segunda con el número de socios presentes .-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :-

CLASES DE JUNTAS :- Las Juntas Generales serán or-
dinarias o extraordinarias .-Las ordinarias se reuni-
rán una vez al año dentro de los tres meses posterio-
res a la finalización del ejercicio económico de la
Compañía ; y, las extraordinarias en cualquier época
en la que fueren convocadas por el Gerente o Presiden-
te por propia iniciativa o a petición del socio o so-
cios que representen por lo menos el diez por ciento
del capital social .- A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O :- CONVOCATORIAS :- La convocatoria a la
Junta General Ordinaria o Extraordinaria se realiza-
rá por medio de comunicación firmada por el convoca-

te (Presidente o Gerente) y enviada por lo menos

con ocho días de anticipación al día señalado para la

reunión y constarán los puntos a tratarse .-A R T I C U-

L O D E C I M O S E P T I M O :- CONCURRENCIA :-

A la Junta General concurrirán los socios personalmente

o por medio de representantes , en cuyo caso la repre-

sentación se conferirá por escrito y con carácter es-

pecial para cada Junta, a no ser que el representante

ostente poder general o especial legalmente conferido.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- RESO-

LUCIONES :- La Junta General tomará las resoluciones

por mayoría de votos de las dos terceras partes del

capital social concurrente y será presidida por el -

Presidente de la Compañía y en caso de ausencia de -

éste , presidirá el socio que eligiere la Junta y en

todo caso actuará como Secretario el Gerente .-A R-

T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- ATRIBUCIO-

NES DE LA JUNTA GENERAL :- Son atribuciones de la

Junta General : UNO) Designar y remover a Gerente y

Presidente .- DOS) Aprobar las cuentas o balances que

presente el Gerente .- TRES) Resolver acerca de la -

forma de pago de la parte adeudada de las participa-

ciones y que debe efectuarse dentro de los doce meses

que manda la ley.- CUATRO) Autorizar la cesión de las

partes sociales y la admisión de nuevos socios . -

CINCO) Decidir acerca del aumento o disminución del

capital y la prorroga o disminución del plazo del con-

trato social .- SEIS) Resolver acerca de la disolución



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Mfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

anticipada de la Compañía .- SIETE) Acordar la exclu-

sión del socio o socios de acuerdo con las ^{causales/} ~~circulares~~
establecidas por la Ley .- OCHO) Resolver acerca del

establecimiento de sucursales o agencias en los si-
tios que creyere conveniente .- NUEVE) Conformar los

planes financieros de la Empresa y vigilar sus opera-
ciones .- DIEZ) Dictar los reglamentos internos fis-
calizar las actuaciones de los administradores . -

A R T I C U L O V I G E S I M O : - ACTAS : - Las -
resoluciones de la Junta General se harán constar en
las actas que deberán ser firmadas por el Presidente

y el Secretario de la Compañía .- A R T I C U L O

V I G E S I M O P R I M E R O : - DEL GERENTE .- EL

Gerente será elegido por la Junta General de Socios,

durará en su cargo cinco años , pero será prorrogado

en sus funciones hasta que sea reemplazado por la per-

sona que nombre o elija la Junta como nuevo Gerente

podrá ser reelegido indefinidamente , será el admi-

nistrador de los negocios de la Compañía , ejercerá

la representación judicial y extrajudicial , maneja-

rá los fondos de la Compañía , suscribirá a su nombre

los actos y contratos que celebre , sin perjuicio de

lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Com-

pañías ; y , responderá de la correcta ejecución de

sus funciones ante la Junta General de Socios , presen-

tará anualmente a la Junta General , en su sesión -

ordinaria el informe por el ejercicio que corresponde-

rá en cada caso al respectivo año calendario.- Es en

1 fin atribución del Gerente ejercer todas las activi-
2 dades que se requieran para la administración de la
3 Compañía , como arrendar locales , contratar empleados,
4 obreros y personal técnico, comprar bienes muebles e
5 inmuebles , venderlos, gravarlos, contratar préstamos ,
6 etcétera . -A R T I C U L O V I G E S I M O S E -

7 G U N D O :- DELEGACION :- El Gerente no podrá dele-
8 gar sus funciones a persona alguna ,pero podrá con-
9 ferir poderes especiales en casos y para negocios y
10 actuaciones concretas dentro de los límites de sus
11 facultades , pero será responsable de las actuaciones
12 de sus apoderados . -A R T I C U L O V I G E S I -

13 M O T E R C E R O :- DEL PRESIDENTE :- El Presiden-
14 te de la Compañía será elegido por la Junta General
15 de Socios , durará en su cargo cinco años y sus fun-
16 ciones serán las de presidir las sesiones de la Junta
17 General ordinaria o extraordinaria , vigilar las ac-
18 tuaciones del Gerente y reemplazarlo en caso de au-
19 sencia o incapacidad . -A R T I C U L O V I G E S I -

20 M O C U A R T O :- DESIGNACION DE ADMINISTRADO-
21 RES :- La Junta General en su primera sesión pos-
22 terior a la aprobación y constitución legal de la -
23 Compañía , procederá a la designación de Gerente y Pre-
24 sidente y decidirá sobre las remuneraciones que estos
25 deban o no percibir . -A R T I C U L O V I G E -

26 S I M O O U I N T O :- FISCALIZACION :-La Junta
27 General Ordinaria o Extraordinaria nombrará cuantas
28 veces juzgue conveniente uno o más fiscalizadores -



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
C.I. 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 para el estudio, examen y análisis del movimiento -
2 comercial de la Compañía, así como de la gestión del ⁰⁷
3 Gerente o administrador, concretando a los casos a -
4 los que ha de concretarse el trabajo o acción del fis-
5 calizador o fiscalizadores, los mismos que presen-
6 tarán los informes respectivos.-La fiscalización se -
7 la realizará dentro de un lapso de sesenta días.-
8 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : - D I S O -
9 L U C I O N : - La disolución y liquidación de la Compañía
10 se realizará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley
11 de Compañías, debiendo actuar como liquidador el -
12 Gerente, salvo que la Junta General expresamente dis-
13 ponga que sea otra persona.- A R T I C U L O V I -
14 G E S I M O S E P T I M O : - E J E R C I C I O E C O N O M I C O : -
15 El año económico se contará del primero de enero -
16 al treinta y uno de diciembre.- A R T I C U L O -
17 V I G E S I M O O C T A V O : - T R A M I T E D E C O N S T I T U -
18 C I O N : - Queda facultado al señor doctor Jorge A. Endere
19 Moncayo para solicitar a la Superintendencia de Com-
20 pañías la correspondiente aprobación de la escritura
21 de constitución de la Compañía y para la práctica de
22 todas las diligencias relacionadas con su funcionamiento
23 to legal hasta la inscripción en el Registro Mercan-
24 til, así como deberá convocar, mediante carta, a la
25 primera sesión de Junta General, luego de constituida
26 legalmente la Compañía.- A R T I C U L O V I G E -
27 S I M O N O V E N O : - C E R T I F I C A D O D E L B A N C O : - Se
28 protocolizará el certificado conferido por un Banco de

esta ciudad de Quito, del cual consta el depósito de
doscientos cincuenta mil sucres en la cuenta de inte-
gración de capital de la Compañía "INMOBILIARIA RAUL
COKA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA " .- A R T I C U L O
T R I G E S I M O :- SUJECCION A LA LEY :- En todo
lo que no estuviere previsto en los presentes Estatu-
tos , la Compañía se sujetará a lo establecido por la
Ley de Compañías y demás Leyes concernientes de la
República del Ecuador , así como a las resoluciones de
la Junta General .- T E R C E R A :- TRANSFERENCIA
DE DOMINIO :- Los señores Mariano Patricio Aguirre
Proaño , Diego Alberto Aguirre Carrión y Alex Fran-
cisco Aguirre Carrión , en su calidad de propieta-
rios, declaran que transfieren a título de aporte-
ción la propiedad , dominio , uso y usufructo con -
todos sus derechos anexos, del inmueble constituido
por el terreno ubicado en la Avenida de la República
número mil setecientos setenta y dos , de la parro-
quia Benalcázar , Cantón Quito, Provincia de Pichin-
cha , adquirido mediante adjudicación hecha en la -
partición de los bienes dejados por el señor Alberto
Aguirre Gómez, según consta de la escritura otorga-
da el diez y seis de agosto de mil novecientos ochen-
ta y tres , ante el Notario Doctor Jorge Machado -
e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte
y cuatro de octubre del mismo año .-Esta transferen-
cia de dominio y aporte incluye la línea y aparato -
telefónicos que se encuentran al servicio de dicho -



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
cifs.: 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

inmueble . - L I N D E R O S :- El inmueble que se a-

porta tiene los siguientes linderos : NORTE, en una

extensión de treinta metros lineales , el lote núme-

ro trescientos cinco ; SUR : en una extensión de -

treinta metros lineales, propiedad de la familia Ló-

pez ; OCCIDENTE : en una extensión de diez metros li-

neales la Avenida de la República ; y, ORIENTE: en una

extensión de diez metros lineales , la Escuela Boliviana.

ACEPTACION :- Todos los socios aceptan el aporte en -

especie antes determinado, así como el avalúo que -

entre todos se ha realizado .- Usted, señor Notario,

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para

la plena validez del presente acto .-(HASTA AQUI LA

MINUTA) .- Los comparecientes ratifican la minuta

inserta , la misma que se halla firmada por el doctor

Jorge Endara Moncayo, Abogado con matrícula profesio-

nal del Colegio de Abogados de Quito número : novecien-

tos sesenta y seis . - Para el otorgamiento de la pre-

sente escritura se observaron los preceptos legales

del caso, y leída que les fué a los comparecientes -

por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y

firman conmigo el Notario de todo lo que doy fé.-

(f i r m a d o) Raúl Coka Barriga , cédula de

identidad número : cero nueve cero cero -

cero setecientos cuarenta y nueve cinco -seis

cédula de control tributario número :

cero setenta y nueve diez y seis ;

(f i r m a d o) Raul Coka Aguirre , cédula de

identidad número: diez y siete cero cuatro ocho nueve 1

nueve cero cuatro- cuatro, cédula de control tributario

número: tres siete cero tres tres tres , comprobante de votación número : cero tres nueve - cientos e t e n t a . - (f i r m a d o) Mariano

Patricio Aguirre Proaño, cédula de identidad número : diez y siete cero cero diez y nueve nueve cinco uno - cuatro , cédula de control tributa-

rio número : cuarenta y ocho cuarenta y dos sesenta y cinco, comprobante de votación número :

cero cero tres - ciento treinta ; (firmado) Diego

Alberto Aguirre Carrión, cédula de identidad -

número : diez y siete cero cuarenta noventa once - cinco , cédula de control tributario número :

tres tres cuarenta y tres sesenta y

tres ; comprobante de votación número : cero

cero dos doscientos setenta y uno ; (f i r m a d o)

Alex Francisco Aguirre Carrión , cédula

de identidad número : diez y siete cero cuarenta

y siete cero setecientos uno - cinco , cédula

de control tributario número : cincuenta

y siete trescientos setenta y seis , com-

probante de votación número : cero cero dos

doscientos setenta ; (f i r m a d o) El Nota-

rio Décimo Segundo del cantón Quito señor -

doctor Jaime Patricio Nollivos Maldonado . -

D O C U M E N T O S -

H A B I L I T A N T E S : -

EL

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

031422

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, grava-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Benalcázar de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *Alberto Aguirre Gómez y Victoria*

el mismo que lo adquirió (eron) por *partición*

a (quien) *Graciela Carrión Paredez*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *11 de junio de 1964*

Doctor Cristóbal Guarderas

legalmente inscrita el *9 de julio de 1964 - 3 J. G. del 41*

Certificación que la requiero para trámite de índole *B27/Nº 692*

Judicial ☐

Privada ☐

f)

Céd. Ident.)

El Infrescrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal
forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y

Gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y cuatro hasta la presente

fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de

enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Benalcázar de este

cantón, adquirido por *DIEGO ALBERTO AGUIRRE GÓMEZ*, casado, mediante adju-

dicación hecha en la partición celebrada de los bienes dejados por Alberto

Aguirre Gómez, según consta de la escritura otorgada el diez y seis de

agosto de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Doctor Jorge

Machado, inscrita el veinte y cuatro de octubre del mismo año; habiendo el

causante adquirido por adjudicación hecha en la partición celebrada con *Graciela*

Carrión, el once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante

el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el nueve de julio del mismo

año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se

hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, a diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, las ocho a.m.

El Registrador

Manaralero

042658

RAZON: Siente por tal que: revisados los Registros de Gravámenes desde la última fecha hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, las ocho a.m. El Registrador

REGISTRADOR DE GRAVÁMENES

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

FIRMA AUTORIZADA

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO :- Título de Cré-

dito .-Nombre o Razón Social : INMOBILIARIA RAUL CO

KA E HIJOS C. LTDA. .-Dirección : Bensalcázar .- Núme-

ro de Título : seiscientos diez ochocientos nueve

seis .- C. part. ciento doce .- Descripción de Par-

tidas : Alcabalas .- Valor impuesto : setenta mil

sucres .- Concepto : aporte otorga Mariano Aguirre

Proseño y Otros .-Sobre : un millón quinientos mil

sucres .- Total a pagar : setenta mil sucres .-

(firma) Ilegible, Director Departamento Financiero.

(firma) Ilegible, Jefe de Rentas . Hay un sello .-

EMAP .- Dirección Financiera .- Impuesto del uno por

ciento adicional de Alcabalas para Agua Potable .-

Nombre : INMOBILIARIA RAUL COKA E HIJOS C. LTDA. -

Dirección : Bensalcázar .- De conformidad con el ar-

tículo primero, Letra g) del Decreto Legislativo de

veinte y dos de octubre de mil novecientos cua-

renta , publicado en el "Registro Oficial" número

cincuenta y uno del primero de Noviembre del mis-

mo año, consignó la suma de : quince mil sucres .-

En concepto del Impuesto arriba indicado, sobre la

cantidad de : Un millón quinientos mil sucres .-Valor

del contrato de : Aporte , del inmueble ubicado -

en Bensalcázar .-Que otorgará Mariano P. Aguirre .-

Ante el Notario doctor Nalivos .-Total a pagar :

quince mil sucres .-(firma) Ilegible , D. Financiero.

(firma) Ilegible, Tesorero . Hay un sello .-CONSEJO

PROVINCIAL DE PICHINCHA :- Alcabalas .- Comproben-

te de pago .- Recibí de : Inmobiliaria Raúl Coka

Barriga C. Ltda. la cantidad de : quince mil sucres. 11

Impuesto del Uno por ciento adicional a las Alca-

balas , por concepto de venta , de inmueble , que

otorga Mariano Patricio Aguirre y Otros, parroquia

Bernalcázar , cantón Quito , provincia de Pichincha

sobre : un millón quinientos mil sucres .- Quito,

a diez y seis de diciembre de mil novecientos o-

chenta y seis . - (Firma) Illegible, Recaudador .- Hay

un sello . - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ; - Alca-

las .- Recibí de Inmobiliaria Raul Coka e Hijos C.

Ltda." la cantidad de : siete mil quinientos sucres

Por el impuesto del medio por ciento para Defensa

Nacional , por un contrato de aporte , que otorga

Mariano Aguirre y otros, a favor de Inmobiliaria

Raul Coka e Hijos C. Ltda. de lote , situado en la

parroquia de Bernalcázar , del cantón Quito, provin-

cia de Pichincha , por la cantidad de : un millón

quinientos mil sucres .- (firma) Illegible, Jefe -

Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa -

nacional .- Hay un sello .- Testado .- que, cláusulas .-

No Vale .- Entre líneas .- causales .- VALE .- Testado .- vender

las, arrendarlas .- NO VALE .-

Se otorgó ante mí, y

en fé de ello confiero esta TERCERA C O -

P I A C E R T I F I C A D A , en Quito , a -

veinte y tres de enero de mil novecientos -

El Notario,

[Signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado.

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-883 - 542-220

QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número : 87-1-2-1 00617 dada por la Superintendencia de Compañías el 30 de abril de 1.987 , tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "INMOBILIARIA RAUL COKA E HIJOS C.LTDA." celebrada ante el Notario Décimo Segundo el 13 de enero de 1.987 cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por - Licencia de su Titular y por O-ficio de encargo dado por la H.Certe Superior de Quito, de la aprobación de dicha escritura que por la presente resolución hace la Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 14 de mayo de 1.987

[Signature]

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO ENCARGADO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado.

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-883 - 542-220

QUITO - ECUADOR

Ro.

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

1	305	
2	Con esta fecha queda inscrita la presente	
3	escritura a fs. 499 N°. 603 del Registro de	12
4	PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 118	
5	Quito, a 12 de junio de 1987	
6	EL REGISTRADOR	
7		
8	Dr. <i>[Signature]</i> Andrade	
9	Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Reso-	
10	lución número seiscientos diez y siete de la Sra. Intendente -	
11	de Compañías de Quito, de 30 de abril de 1987, bajo el número	
12	792 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Se-	
13	gunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitu -	
14	ción de "INMOBILIARIA RAUL COKA E HIJOS COMPANIA LIMITADA", -	
15	otorgada el 13 de enero de 1987, ante el Notario Décimo Segun-	
16	do del Cantón, Dr. Jaime Molinos M.- Se fijó un extracto sig-	
17	nado con el número 640.- Se da así cumplimiento a lo dispues-	
18	to en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad	
19	a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu-	
20	blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo -	
21	año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6825.- Quito, a	
22	primero de julio de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGIS-	
23	TRADOR.- <i>[Signature]</i>	
24	Dr. Gustavo García Banderas	
25	REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO	
26		
27		
28		